CONTRATO PARA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECOPOLÍTICAS", S.C., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGÍNES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de realizar la asesoría denominada **"RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0051**, de fecha 18 de julio de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019-16-R-3-8-01-00-005-E-015-33104-1-4-9-0**.

1.5 Que mediante oficio número RJJ.400.155/19 de fecha 18 de julio de 2019, la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, hace constar

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.-0000412 de fecha 25 de julio de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0103/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa denominada **"ECOPOLÍTICAS", S.C.**, a través de su representante el C. Alejandro Eduardo Guevara Sanginez, la adjudicación de la contratación de la asesoría denominada "RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número168 de la Ciudad de México, Jorge Alfredo Ruíz Del Río Escalante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el número de persona moral 128938, bajo la denominación **"ECOPOLÍTICAS", S.C.**

2.2 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ECO1803098C4**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2.3 Que el **C. Alejandro Eduardo Guevara Sangínes**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, aludida en el numeral **2.1** del presente instrumento mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.4 Que como se desprende del testimonio notarial número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, aludida en el numeral **2.1**, tiene como objeto social, entre otros, servicios profesionales en consultoría para estudios y proyectos relacionados con economía, política y medio ambiente.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 08 de agosto de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calle Felix U. Gomez, número 17, interior 1, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la asesoría denominada **"RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL**

CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO", de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en cuatro exhibiciones a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en los puntos **"8. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** y **"10. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto **"15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

VERSIÓN PÚBLICA

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. - La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 12 de agosto de 2019 y concluirá el 09 de diciembre de 2019**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SÉPTIMA.- **"EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que; si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente con base a lo establecido en el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático**, como **responsable técnica** a la **Lic. Karina Ruíz Bedolla, Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y de Adaptación** y como **supervisor** al **Lic. Aram Rodríguez de los Santos, Subdirector de Riesgos por Cambio Climático**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 23 de agosto de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

LPGS. KARINA RUIZ BEDOLLA
Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación

LIC. ARAM RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS
Subdirector de Riesgos por Cambio Climático

POR "EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGÍNES
Apoderado

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPADA-003/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "ECOPOLÍTICAS", S.C. PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO", CUYO MONTO ES DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NÚMERO 27/2019 | FECHA 19-08-19 | ANEXO SI X NO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Recopilación de acciones de adaptación al cambio climático implementadas en México por el sector público, social y privado"

En el marco del proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia"

PDCPN 2015-01-1705

Términos de Referencia

COORDINACIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Julio 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Lic. Aram Rodríguez de los Santos Subdirector de Riesgos por Cambio Climático	Lic. Karina Ruiz Bedolla Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación	Dra. Margarita Caso Chávez Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

		Pág.
1	INTRODUCCIÓN	4
2	JUSTIFICACIÓN	5
3	OBJETIVO	6
4	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR	7
5	PRODUCTOS A ENTREGAR	9
6	LUGAR DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
7	UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO	10
8	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO	11
9	TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL	11
10	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS	13
11	FORMAS DE PAGO Y FACTURACIÓN	14
12	REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	15
13	REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	17
14	PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR	18
15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	18
16	PENAS CONVENCIONALES	19
17	DEDUCTIVAS DEL PAGO	19
18	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO	20

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

19	FORMA DE EVALUACIÓN	20
20	NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE	20
21	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	21
22	AVISO DE PRIVACIDAD	21
23	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC	21
24	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	21
25	REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUINE SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES	22
26	DUDAS Y/O ACLARACIONES	22
27	BIBLIOGRAFÍA	22

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El Informe Especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1.5 ° C (IPCC, 2018) estima, con un nivel de confianza alto, que las actividades humanas han provocado aproximadamente 1.0 ° C del calentamiento global, por encima de los niveles industrializados, con un rango probable de 0.8 ° C a 1.2 ° C. De igual forma se considera probable que el calentamiento global alcance el 1.5 ° C entre 2030 y 2052.

México es un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático debido a su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas. (INECC-SEMARNAT, 2018), mismos que afectan de manera diferencial a grupos de población humana, así como a actividades productivas y a los sistemas naturales como es el caso de la disminución en la disponibilidad de agua, pérdida de rendimientos agrícolas, presencia de enfermedades transmitidas por vectores, afectaciones a asentamientos humanos e infraestructura como consecuencia de inundaciones, pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, por mencionar algunos (DOF, 2014). Ante dicho panorama, resulta relevante promover la adaptación al cambio climático como una vía para atender dichos impactos y disminuir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sociales.

A partir del Acuerdo de París de 2015, el tema de adaptación al cambio climático cobra mayor relevancia al establecerse una meta global que contribuya al desarrollo sostenible, a la par de proseguir con los esfuerzos de limitar el incremento del 1.5°C respecto a los niveles preindustriales a partir del impulso de políticas de mitigación.

Los países miembros que ratificaron dicho acuerdo, entre ellos México, se comprometen a emprender procesos de planificación de la adaptación, que incluyan la vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes (Art. 7 numeral 9 fracción d del Acuerdo de París).

Impulsando la generación de conocimiento científico-técnico en apoyo a la toma de decisiones en materia de cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático (CGACC), promueve el desarrollo de investigación científica para identificar las condiciones de vulnerabilidad ante cambio climático y promover elementos conceptuales y metodológicos en materia de adaptación al cambio climático, que consideren las condiciones del contexto (ambiental, económico, social, cultural e institucional). Para lo anterior, resulta apremiante identificar, monitorear y evaluar los procesos, las opciones y las capacidades desarrolladas para la adaptación al cambio climático, tomando en consideración criterios socioambientales que se reflejan en el uso del territorio.

Atendiendo a esta posibilidad y coadyuvando en la identificación de esquemas de monitoreo y evaluación multidisciplinarios, se enmarca el proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación en México

VERSIÓN PÚBLICA

para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia", que suscribió la CGACC del INECC en la convocatoria de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales 2015 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y que fue aprobado para recibir recursos económicos para su ejecución, teniendo una vigencia del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020.

Dicho proyecto tiene como objetivo general el elaborar herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan monitorear y evaluar las acciones de adaptación ante el cambio climático en diferentes regiones o sectores, implementadas por los sectores público, privado y de la sociedad civil.

2. JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de coadyuvar en el conocimiento de la adaptación al cambio climático en México, resulta pertinente identificar las acciones que se promueven desde diferentes sectores como el público, el social y el privado con la finalidad de realizar un inventario que facilite el análisis de las mismas a partir de la construcción de una tipología y de las principales temáticas que son atendidas a nivel nacional.

A continuación, se presenta la alineación, vinculación y pertinencia de la presente asesoría con los instrumentos de política pertinentes:

Ley General de Cambio Climático (publicada el 06 de junio de 2012. Última reforma: 13 de julio de 2018)

Art. 2°. Esta Ley tiene por objeto:

Fracción V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático

Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Estatuto Orgánico del INECC (publicado el 02 de diciembre de 2016)

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático

Fracción I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación de otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación

VERSIÓN PÚBLICA

científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

Inciso a) Análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país;

Fracción X. Coadyuvar en el diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
II. POLÍTICA SOCIAL
Desarrollo sostenible
El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

3. OBJETIVO GENERAL

Identificar, recopilar, sistematizar y georreferenciar las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público, organizaciones de la sociedad civil y privado en México, abarcando el periodo de 2013 a 2019, con la finalidad de obtener un panorama nacional sobre los principales zonas de atención, temas atendidos y tipos de acciones implementadas, con la finalidad de detectar necesidades y vacíos en temas de adaptación al cambio climático.

3.1 OBJETIVOS PARTICULARES

3.1.1 Desarrollar una estrategia de rastreo de la información referente a las acciones de adaptación al cambio climático implementadas en México por el sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, tomando en consideración propuesta de clasificación para la información colectada.
3.1.2 Elaboración de fichas básicas de información por cada acción de adaptación al cambio climático identificada.
3.1.3 Elaborar cartografía de la información colectada a partir de la georreferenciación de las acciones de adaptación al cambio climático.

VERSIÓN PÚBLICA

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicio:	"RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Las actividades realizadas para esta asesoría son los siguientes:

Actividad 4.1. Presentar un plan de trabajo detallado y estrategia de rastreo de la información.

4.1.1 El prestador de servicios presentará plan de trabajo detallado, en el que señale las acciones que llevará a cabo para el alcance del objetivo señalado y de las actividades que serán realizadas como parte de la asesoría, mismo que deberá estar calendarizado (cronograma). Una vez que el cronograma sea validado por el personal del INECC, el prestador de servicios entregará a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático (CGACC) una minuta sobre la reunión en la que incluya las observaciones y modificaciones solicitadas por el INECC, así como el plan de trabajo detallado final.

4.1.2 El prestador de servicios elaborará una estrategia de rastreo de la información sobre acciones de adaptación al cambio climático en México (2013-2018) en la que defina los mecanismos mediante los cuales obtendrá la información por parte del sector público, específicamente del gobierno federal y de gobiernos estatales, así como de organizaciones civiles que promueven acciones de adaptación al cambio climático y del sector privado que realiza acciones a través de fundaciones y empresas.

4.1.3 Lista con la identificación de actores clave que implementan acciones de adaptación al cambio climático en el sector público (gobierno federal y estatal), organizaciones de la sociedad civil y sector privado, detallando cuales cuentan con información pública disponible y los que se requiere solicitar información o realizar entrevistas.

Actividad 4.2 Recopilación y sistematización de la información de gabinete (pública o por solicitud), así como la recabada a partir de entrevistas.

4.2.1 Revisión y clasificación de información documental de acceso público referente a acciones de adaptación al cambio climático en el sector público (gobierno federal y estatal), organizaciones de la sociedad civil y sector privado para el periodo 2013-2018.

4.2.2. Solicitud de la información documental, no disponible de manera pública, a los actores previamente identificados en el numeral 4.1.3, para su revisión y clasificación. Dicha solicitud se hará vía correo electrónico, a través de INFOMEX, o en su caso de manera oficial por parte del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

4.2.3 Entrevistas actores clave que puedan ampliar y validar los datos de las acciones de adaptación al cambio climático identificadas por el sector público, organizaciones de la sociedad civil y sector privado.

Actividad 4.3 Llenado de fichas resumen con información básica de cada acción de adaptación al cambio climático implementada

4.3.1 Sistematización de la información recabada en fichas resumen que deberán contener los siguientes datos (no limitativo):

- Dependencia, Institución, agencia o actor clave promovente
- Nombre del estudio, estrategia, programa o proyecto
- Descripción general
- Objetivo del proyecto
- Problema o necesidad prioritaria que atiende: ¿Hace referencia a alguna condición climática? ¿Utiliza escenarios de cambio climático o mapas de vulnerabilidad?
- Periodo y alcance espacial de la implementación
- Fuentes de financiamiento
- Nombre de otras instituciones participantes (en caso de que exista colaboración)
- Caracterización de acciones o medidas implementadas (tipos de medidas y temas atendidos)
- Ubicación de las áreas/zonas de implementación en el territorio: Estado, Municipio, Localidad
- Beneficiarios directos e indirectos
- Fuentes de información

La propuesta de fichas resumen deberán vincularse a la información de la base de datos en formato tabular a partir de programación en Excel u otra herramienta identificada por el prestador de servicios.

4.4 Elaboración de una base de datos con la información georreferenciada de las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público (gobierno federal y estatal), organizaciones de la sociedad civil y sector privado.

4.4.1 Sistematización de la información recabada por medio de la conformación de una base de datos en formato tabular y georeferenciada en sistemas de información geográfica (ArcGis 10.1). El prestador de servicios deberá entregar la base de datos en formato Microsoft Excel y Shapefile.

4.5 Elaboración de un informe final con la integración de toda la información recopilada y georreferenciada y presentación de resultados.

4.5.1 Elaboración de informe final considerando los requisitos de imagen institucional del INECC y/o la SEMARNAT e integrando por lo menos de las siguientes secciones:

VERSIÓN PÚBLICA

- Resumen ejecutivo en español e inglés
- Portada
- Índice
- Introducción
- Objetivos
- Alcances y consideraciones
- Métodos utilizados en el desarrollo de las actividades y los entregables señalados
- Resultados
- Conclusiones y sugerencias
- Bibliografía
- Anexos documentales

4.5.2 Elaborar una presentación en Powerpoint con los resultados, considerando los requisitos de imagen institucional del INECC y/o la SEMARNAT. Dicha presentación se realizará al personal del INECC y a otros participantes que la institución considere. Se deberá contar con la lista de asistencia y memoria fotográfica de la reunión.

4 PRODUCTOS A ENTREGAR

El prestador del servicio adjudicado deberá presentar como entregables los siguientes:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ENTREGAS
1	Documento en Word con plan de trabajo detallado en el que señalen las acciones que llevará a cabo para el logro de los objetivos planteados en estos Términos de Referencia. Documento que describa la estrategia de rastreo de la información estrategia de rastreo de la información sobre acciones de adaptación al cambio climático en México (2013-2018) y el listado de actores clave definidos en los numerales 4.1.2 y 4.1.3 de la sección de actividades de estos Términos de Referencia	15%	1
2	Documento en Word con la recopilación y sistematización de la información de documental (de acceso público o por solicitud), así como la recabada a partir de entrevistas, referente a las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público (gobierno federal y estatal), organizaciones de la sociedad civil y sector privado para el periodo 2013-2018. Fichas resumen con la información de los proyectos y/o acciones que contenga la información del numeral 4.3.1 de la sección de actividades (no limitativo)	30%	2
3	Base de datos en Excel y archivos en formato shapefile para Sistema de Información Geográfica (Argis 10.1) con la descripción y ubicación	30%	3

VERSIÓN PÚBLICA

	de las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público (gobierno federal y estatal) organizaciones de la sociedad civil y sector privado.		
4	Informe final en Word con la sistematización de la información, atendiendo los contenidos del numeral 4.5.1 de la sección de actividades, incluyendo la documentación soporte que las organizaciones e instituciones provean, así como la presentación en Powerpoint (numeral 4.5.2) y evidencia de la reunión con personal del INECC (lista de asistencia y memoria fotográfica de la reunión).	25%	4
-	TOTAL	100%	

Todos los productos se entregarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INECC con tipo de letra Montserrat tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm y derecho e izquierdo 3 cm), con tabla de contenido actualizada y verificada, resumen, glosario de palabras clave, lista de acrónimos, citas y lista de referencias completa en formato de la Asociación Americana de Psicología (APA) y número de páginas en la parte inferior de los documentos (x de y), la numeración par en la parte izquierda y la impar del lado derecho. Los documentos deberán contener el encabezado, carátula y página de directorio proporcionados por el INECC. Además, todos los productos deberán incluir las minutas de las reuniones de trabajo, las listas de asistencia de estas (nombre, cargo, institución, teléfono y correo electrónico); así como anexos, bases de datos, códigos, etc.; según corresponda.

Todos los productos entregables deberán someterse a una revisión de estilo y edición por parte del prestador de servicios previa a la revisión por parte del personal del INECC, los comentarios, dudas o recomendaciones deberán ser atendidos previamente a la liberación de pago y fecha de entrega.

5 LUGAR DE LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La asesoría se realizará de manera semipresencial (reuniones periódicas) en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto, conforme los plazos y condiciones descritos en los numerales 5, 9 y 10 de los presentes Términos de Referencia.

6 UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

Los resultados de esta asesoría permitirán hacer un primer inventario de las acciones que se promueven en México referentes a adaptación al cambio climático, con la finalidad de identificar tipos de acciones promovidas, temáticas que abarcan, zonas con mayor atención y áreas de oportunidad para implementar acciones en zonas que presenten impactos del cambio climático. Esto permitirá tener insumos para una

VERSIÓN PÚBLICA

estrategia de monitoreo nacional de los proyectos y acciones de adaptación al cambio climático.

Los beneficiarios de esta asesoría serán:

INECC, SEMARNAT, tomadores de decisiones de otras instituciones, académicos, organizaciones no gubernamentales y privadas, así como público en general.

7 DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

El proyecto tendrá un impacto ambiental importante al identificar proyectos, acciones y buenas prácticas de adaptación al cambio climático. Estas deberán de tomar en cuenta entre sus objetivos la reducción de la vulnerabilidad de la población a los efectos del cambio climático, el incremento de la resiliencia de los ecosistemas y de los servicios ambientales que proveen, así como mejorar las condiciones de vida de las personas con miras a un enfoque de desarrollo sustentable.

8 TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de contrato: cerrado

Periodo de contratación: La vigencia del contrato es del 17 semanas.

La asesoría se llevará cabo del **12 de agosto al 9 diciembre de 2019**, conforme a los siguientes plazos y condiciones:

NO.	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA y PROCENTAJE DE PRODUCTOS	MONTO DE PAGO
1	Productos 1	30 de agosto de 2019	$37,500.00
2	Productos 2	25 de octubre de 2019	$75,000.00
3	Producto 3	15 de noviembre de 2019	$75,000.00
4	Producto 4	29 de noviembre de 2019	$62,500.00
-	Total de productos	29 de noviembre de 2019	$250,000.00

La asesoría será continua y semipresencial en las instalaciones del INECC, para lo cual el Instituto determinará el espacio físico para que el proveedor adjudicado realice tal actividad. Por su parte, el prestador del servicio suministrará, instalará y utilizará los equipos electrónicos de su propiedad para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, así como los consumibles necesarios.

El pago será en 4 (cuatro) exhibiciones, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, previa recepción de los productos a entera satisfacción del INECC y de la liberación técnica correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los productos con las especificaciones y términos señalados en la presente convocatoria y sus anexos se aplicará la pena convencional, para este supuesto se calculará a razón del 2% (dos por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, ésta se aplicará por cada día natural de retraso.

Partida Presupuestal: 33104 Otras Asesorías para la Operación de Programas

VERSIÓN PÚBLICA

9 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

MESES	Agosto			Septiembre				Octubre					Noviembre				Diciembre			
SEMANAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17			
Actividades del entregable 1. Actividades del numeral 4.1. Presentar un plan de trabajo detallado y estrategia de rastreo de la información.																				
Entrega del Producto 1. Documento en Word con plan de trabajo , estrategia de rastreo y listado de actores clave que implementan acciones de adaptación al cambio climático																				
Revisión del informe/insumos y liberación de pago del producto 1																				
Actividades del entregable 2. Actividades del numeral 4.2 Recopilación y sistematización de la información de gabinete (pública o por solicitud), así como la recabada a partir de entrevistas. Actividades del numeral 4.3 Llenado de fichas resumen con información básica de cada acción de adaptación al cambio climático implementada																				
Entrega del Producto 2. Documento en Word con la recopilación y sistematización de la información documental y de entrevistas, referente a las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público (gobierno federal y estatal), organizaciones de la sociedad civil y sector privado para el periodo 2013-2018. Fichas resumen con la información de los proyectos y/o acciones que contenga la información del numeral 4.3.1 de la sección de actividades (no																				
Revisión del informe/insumos y liberación de pago del producto 2																				
Actividades del entregable 3. Actividades del numeral 4.4 Elaboración de una base de datos con la información georreferenciada de las acciones de adaptación al cambio climático																				
Producto 3. Base de datos en Excel y archivos en formato shapefile para Sistema de Información Geográfica (Argis 10.1) con la descripción y ubicación de las acciones de adaptación al cambio climático implementadas por el sector público, organizaciones de la sociedad y sector privado.																				
Revisión del informe/insumos y liberación de pago del producto 3																				
Actividades del entregable 4. Actividades del numeral 4.5 Elaboración de un informe final con la integración de toda la información recopilada y georreferenciada y presentación de resultados																				
Producto 4. Informe final en Word con la sistematización de la información, atendiendo los contenidos del numeral 4.5.2 de la sección de actividades.																				
Revisión del informe/insumos y liberación de pago del producto 4																				

VERSIÓN PÚBLICA

10 FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará **en 4 (cuatro) exhibiciones**, y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de los bienes o de los entregables a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: manuel.valencia@inecc.gob.mx, karina.ruiz@inecc.gob.mx y aram.rodriguez@inecc.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Podrán participar las personas físicas o morales nacionales, así como entidades públicas, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio materia de los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

En caso de ser **persona moral**, el prestador de servicios deberá contar con personal con grado de licenciatura como mínimo y formado en alguna de las siguientes disciplinas: ciencias ambientales, licenciatura o ingeniería en recursos naturales, geografía, biología, ciencias sociales o administrativas, cambio climático o afines. El prestador de servicios deberá contar con experiencia de al menos 3 años en temas relacionados con adaptación al cambio climático y en el uso y manejo de bases de datos, programación en Excel, cartografía automatizada y sistemas de información geográfica.

De ser **persona física**, el prestador de servicios, en su caso, deberá contar con personal con grado de licenciatura como mínimo y formado en alguna de las siguientes disciplinas: ciencias ambientales, licenciatura o ingeniería en recursos naturales, geografía, biología, ciencias sociales o administrativas, cambio climático o afines. El prestador de servicios deberá contar con experiencia de al menos 3 años en temas relacionados con adaptación al cambio climático y en el uso y manejo de bases de datos, programación en Excel, cartografía automatizada y sistemas de información geográfica.

En caso de ser un **ente público**, deberá contar con conocimiento, profesionalización o experiencia en alguna de las siguientes disciplinas: ciencias ambientales, licenciatura o ingeniería en recursos naturales, geografía, biología, ciencias sociales o administrativas, cambio climático o afines, así como contar con experiencia de al menos 3 años en temas relacionados con adaptación al cambio climático, uso y manejo de bases de datos, programación en Excel, cartografía automatizada y sistemas de información geográfica.

Para todos los casos se deberá anexar Currículum Vitae, en el que se especifique la experiencia requerida y documentación soporte.

El prestador de servicios <u>que resulte adjudicado</u> deberá presentar, además:

- Garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato, sin considerar el I.V.A., (fianza, cheque de caja o certificado).
- Opiniones positivas de cumplimiento del SAT (32 D obligaciones fiscales) e IMSS (Obligaciones en Materia de Seguridad Social);

VERSIÓN PÚBLICA

- Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que se refiere al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa.
- Declaración de integridad.
- Copia del acta constitutiva (personas morales).
- Currículo rubricado en todas sus hojas.
- Copia de cédula del RFC.
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales).
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de identificación oficial.
- Datos bancarios.
- Comprobante de estar inscrito en CompraNet y contar con el registro RUPC.
- Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.

En caso de que el prestador de servicios <u>que resulte adjudicado sea ente público</u> deberá entregar:

- Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, que tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requerida requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el INECC.
- Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.
- Acta Constitutiva incluyendo reformas y modificaciones (original y copia) Decreto de creación.
- Acreditación de poderes de quienes pueden actuar en nombre y representación (original y copia).
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
- Comprobante Domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

13.1 PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor para el caso de las personas morales, y en hoja sin membrete para personas físicas, en caso de no contar con uno.
- Se deberá describir detalladamente las características de la asesoría, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado, en la que se indique cómo serán abordados los puntos señalados en los Términos de Referencia, tomando en cuenta que deberá argumentar la pertinencia de la propuesta planteada, reflejando aspectos innovadores, viables y relevantes que conlleven al cumplimiento de los productos. Además, deberá incluir un cronograma de actividades.
- Incluir la información de contacto del prestador de servicios (dirección, teléfono y correo electrónico).
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

13.2 PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor para el caso de las personas morales, y en hoja sin membrete para personas físicas, en caso de no contar con uno.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos de la asesoría y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.
- La vigencia de la propuesta económica será deseable de 3 meses.

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

Por las especificaciones de servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios

VERSIÓN PÚBLICA

ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

VERSIÓN PÚBLICA

16. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2%

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA DEL PAGO
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una deductiva del pago por cada día de retraso por la entrega de manera parcial o deficiente de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2% diario del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto no entregado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Las deducciones al pago se aplicarán de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

VERSIÓN PÚBLICA

19. FORMA DE EVALUACIÓN

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien la sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

Lic. Karina Ruiz Bedolla, Subdirectora de Vulnerabilidad Socioambiental y Adaptación adscrita a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC, o a quien la sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien verificará el cumplimiento del contrato, a través del control y participación en el seguimiento del mismo.

Lic. Aram Rodríguez de los Santos, Subdirector de Riesgos por Cambio Climático, adscrito a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien lo(a) sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato, supervisando, inspeccionando llevando el seguimiento y evaluando la prestación y entrega del servicio convenido.

El Supervisor, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Supervisor, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio estará a cargo del Supervisor y del Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

VERSIÓN PÚBLICA

22. AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de

VERSIÓN PÚBLICA

la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas manuel.valencia@inecc.gob.mx, karina.ruiz@inecc.gob.mx y/o aram.rodriguez@inecc.gob.mx, en el plazo que se indica para la presentación de las ofertas o cotizaciones.

27. BIBLIOGRAFÍA

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2015). Acuerdo de París. COP21,http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf%5Cnhttps://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

Dinshaw, A., Fisher, S., McGray, H., Rai, N., Schaar, J. (2014). "Monitoring and Evaluation of Climate Change Adaptation: Methodological Approaches", OECD Environment Working Papers, No. 74, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/5jxrclr0ntjd-en

DOF (2014). "Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018." Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014

INECC-SEMARNAT (2018). Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 736 pp. Disponible en línea en: http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/117

VERSIÓN PÚBLICA

IPCC (2018). Summary for Policymakers. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. World Meteorological Organization, Geneva, Switzerland, 32 pp.

Por "EL INECC"	Por "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	C. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGUÍNES Apoderado

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

LPGS. KARINA RUIZ BEDOLLA
Subdirectora de Riesgos por Cambio Climático y Adaptación

LIC. ARAM RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS
Subdirector de Riesgos por Cambio Climático

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPADA-003/2019, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA ECOPOLÍTICAS, S.C., EL CUAL TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA "RECOPILACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO IMPLEMENTADAS EN MÉXICO POR EL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

VERSIÓN PÚBLICA